

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra memorial por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de mayo de 2022.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Primero de junio de Dos Mil Veintidós

El apoderado judicial de la señora ISABEL MEDINA HERRERA, parte ejecutante, solicita se oficie al Juzgado Primero Promiscuo de Girón, en aras de que informen los resultados sobre la medida decretada por el despacho en auto de fecha 11 de septiembre de 2020.

Lo anterior, pues si bien existe constancia en el sistema siglo XXI de que el Juzgado de Girón recibió el oficio que libró este Despacho, no se observa que hayan informado los resultados de la medida.

Pues bien, mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2020, este Despacho decretó el embargo del remanente y bienes a desembargar de propiedad del demandado JUAN CARLOS CAMARGO VALERO dentro del proceso Rad. 2018-0024-00 que cursa en su contra en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón.

Para el cumplimiento de ello se libró oficio el día 24 de septiembre de 2020.

No obstante, a la fecha no existe respuesta formal de parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón informando si tomaron nota de la medida.

Por ende, se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. CARLOS DELGADO QUINTERO.

En consecuencia, ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón a fin de que informe si tomaron nota de la medida de embargo del remanente y bienes a desembargar de propiedad del demandado JUAN CARLOS CAMARGO VALERO dentro del proceso Rad. 2018-0024-00 que allí cursa, ordenada en providencia de fecha 11 de septiembre de 2020 y comunicada a ellos con oficio No. 2019-00556-00 del 24 de septiembre del año en mención.

Líbrese la comunicación correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0a1e08e75fd09dc36ecd712878de40614deae04f36d17a114dcee168087e3e**  
Documento generado en 01/06/2022 11:25:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**